



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 00000209-2018/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes; 20 ABR 2018

VISTO:

La Resolución Gerencial General Regional Nº 00000193-2018/GOB.REG.TUMBES- GGR, de fecha 05 de Abril de 2018; Informe Nº 268-2018/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-ORA-OLSA, de fecha 16 de Abril de 2018; Directiva Nº 015-2017-OSCE/CD, de fecha Septiembre 2017; Informe Nº 250-2018/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA], de fecha 16 de Abril de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, acorde al Art. 191º de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27783, se crean los Gobiernos Regionales en cada uno de los departamentos del país como personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, con RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº 00000193-2018/GOB.REG.TUMBES- GGR, de fecha 05 de Abril de 2018, se aprueba el comité de selección para el procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada Nº 012-2018/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria), para la contratación de la Adquisición de Kits Escolares para la Actividad "ALUMNOS TUMBESINOS DE NIVEL INICIAL CON IGUALDAD DE OPORTUNIDADES - AÑO ESCOLAR 2018".

Que, mediante Informe Nº 268-2018/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-ORA-OLSA, de fecha 16 de Abril de 2018, el Director de Sistemas Administrativos IV de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional de Tumbes, solicita la designación de Comité de Selección para el Procedimiento de Selección **Adjudicación Simplificada Electrónica Nº 001-2018/GRT-CS-I (Primera Convocatoria) para la Contratación para la ADQUISICION DE KITS ESCOLARES, PARA LA ACTIVIDAD "ALUMNOS TUMBESINOS DE NIVEL INICIAL, CON IGUALDAD DE OPORTUNIDADES - AÑO ESCOLAR 2018"**, en aplicación al Art. 23º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; modificado por el D.S. Nº 056-2017-EF, precisando que con la Directiva Nº 015-2017-OSCE/CD, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE establece en el literal c) del numeral 6.2 de la referida Directiva, que las Entidades se encuentran obligadas a realizar procedimientos de Adjudicación Simplificada en forma electrónica para la contratación de bienes, servicios en general y consultoría en general que no provengan de una Licitación Pública o Concurso Público declarado desierto y que no se haya optado por realizar la presentación de ofertas en acto público.



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 00000209-2018/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes; 20 ABR 2018

Que, además refiere que teniendo en cuenta el Listado 5º publicado en el mes de Marzo de Entidades obligadas a realizar procedimientos de Adjudicación Simplificada en forma Electrónica para bienes, Servicios en General y Consultorías en General, se nombra al Pliego - Gobierno Regional de Tumbes; por lo tanto solicita DEJAR SIN EFECTO la R.G.G.R. Nº 0193-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR y se nombre al Comité de Selección, en el extremo que solo debe cambiar el método de contratación a la de Adjudicación Simplificada Electrónica.

Que, mediante Proveído de fecha 16 de Abril de 2018, inserto en la parte posterior del informe antes aludido, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Tumbes, solicita a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, evaluar y proceder a dejar sin efecto la Resolución Gerencial General Regional Nº 00000193-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 05 de Abril de 2018, y cambiar método de contratación con el mismo comité.

Que, el Art. 22º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF (en adelante Reglamento de la LCE), establece que " para las Licitaciones Públicas, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designará a un Comité de Selección para cada procedimiento. El Órgano encargado de las Contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa. En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la entidad puede designar un comité de selección cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un comité de selección. Los órganos encargados de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación;

Que, el Art. 23º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF (en adelante Reglamento de la LCE), establece que el comité de selección está integrado por tres (3) miembros de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos dos (2), deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección.



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 00000209-2018/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes;

20 ABR 2018

El Titular de la Entidad, o el Funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes indicando los nombres y apellidos completos, la designación de su presidente y sus suplentes; atendiendo a las reglas de conformación del párrafo precedente para cada miembro titular y suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. El órgano encargado de las Contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria.

Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia del Titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado.

Que, el COMUNICADO Nº 006-2013-OSCE/PRE, de fecha Julio del 2013, precisa que a partir del 01 de Agosto del 2013, **deben estar certificados los profesionales y técnicos que laboran en el órgano encargado de las Contrataciones y que intervengan directamente en alguna de las fases de Contratación Pública;**

Que, mediante Directiva Nº 015-2017-OSCE/CD, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE establece en el literal c) del numeral 6.2 de la referida Directiva, que las Entidades se encuentran obligadas a realizar procedimientos de Adjudicación Simplificada en forma electrónica para la contratación de bienes, servicios en general y consultoría en general que no provengan de una Licitación Pública o Concurso Público declarado desierto y que no se haya optado por realizar la presentación de ofertas en acto público; La presente Directiva es de cumplimiento obligatorio para: i) las Entidades que se encuentran bajo el ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, conforme al artículo 3 de la Ley Nº 30225 y que cumplan con las condiciones previstas en la presente Directiva; y ii) los proveedores que participen en dicho procedimiento.

Que, teniendo en cuenta el Listado 5º publicado en el mes de Marzo de Entidades obligadas a realizar procedimientos de Adjudicación Simplificada en forma Electrónica para bienes, Servicios en General y Consultorías en General, se nombra al Pliego - Gobierno Regional de Tumbes; por lo que es factible DEJAR SIN EFECTO la R.G.G.R. Nº 0193-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR y se nombre al mismo Comité de Selección, en el extremo que solo debe cambiar el método de contratación a la de Adjudicación Simplificada Electrónica.



"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 0000209-2018/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes; 20 ABR 2018

Que, mediante Informe N° 250-2018/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA], de fecha 16 de Abril de 2018, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Estando a la documentación sustentaría adjunta, los informes emitidos y los argumentos legales glosados, es de la OPINION dejar sin efecto la Resolución Gerencial General Regional N° 00000193-2018/GOB.REG.TUMBES- GGR, de fecha 05 de Abril de 2018, en el extremo del método de contratación de Adjudicación Simplificada a Adjudicación Simplificada Electrónica;

Asimismo disponer la conformación del comité de Selección para el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada Electrónica N° 001-2018/GRT-CS-I (Primera Convocatoria) para la Contratación de la ADQUISICION DE KITS ESCOLARES, PARA LA ACTIVIDAD "ALUMNOS TUMBESINOS DE NIVEL INICIAL, CON IGUALDAD DE OPORTUNIDADES - AÑO ESCOLAR 2018", el mismo que estará integrado por los siguientes profesionales:

MIEMBROS TITULARES:

- Prof. MARIA DE LOURDES ARRUNATEGUI ZUÑIGA Presidente
- Lic. Adm. MANUEL EDGARDO ACOSTA ALDANA Miembro Titular
- Lic. KEVIN VÁSQUEZ RODRÍGUEZ Miembro Titular

MIEMBROS SUPLENTE:

- Ing. CYNTHIA EMPERATRIZ AMPUERO ARMANZA Primer Suplente
- Ing. ALEX FRANCISCO CELIS CASTILLO Segundo Suplente
- Sr. PABLO YOVERA SANDOVAL Tercer Suplente

Estando a lo informado; y contando con la visación de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Secretaría General Regional, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; modificado por la Ley N° 27902; y Directiva N° 001-2015-GRT-GRPPAT-GGR-SGDI, denominada: "DESCONCENTRACION DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES" aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 00276-2015/GOB.REG.TUMBES-P, Modificada por la Directiva N° 006-2017/GOB.REG.TUMBES -GGR-GRPPAT-SGDI-SG aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 00000107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR-, de fecha 26 de abril del 2017, el titular del Pliego del Gobierno Regional de Tumbes faculta a la Gerencia General Regional emitir Resoluciones:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO DEJAR SIN EFECTO la Resolución Gerencial General Regional N° 00000193-2018/GOB.REG.TUMBES- GGR, de fecha 05 de Abril de 2018, en el extremo del método de contratación de Adjudicación Simplificada a Adjudicación Simplificada Electrónica, por los motivos que se exponen.



"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 0000209 -2018/GOB. REG.TUMBES-GGR

Tumbes; 20 ABR 2018

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR AL COMITÉ DE SELECCIÓN para el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada Electrónica Nº 001-2018/GRT-CS-I (Primera Convocatoria) para la Contratación de la ADQUISICION DE KITS ESCOLARES, PARA LA ACTIVIDAD "ALUMNOS TUMBESINOS DE NIVEL INICIAL, CON IGUALDAD DE OPORTUNIDADES - AÑO ESCOLAR 2018", el mismo que estará integrado por los siguientes profesionales:

MIEMBROS TITULARES:

- Prof. MARIA DE LOURDES ARRUNATEGUI ZUÑIGA Presidente
- Lic. Adm. MANUEL EDGARDO ACOSTA ALDANA Miembro Titular
- Lic. KEVIN VÁSQUEZ RODRÍGUEZ Miembro Titular

MIEMBROS SUPLENTE:

- Ing. CYNTHIA EMPERATRIZ AMPUERO ARMANZA Primer Suplente
- Ing. ALEX FRANCISCO CELIS CASTILLO Segundo Suplente
- Sr. PABLO YOVERA SANDOVAL Tercer Suplente

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que el Comité de Selección, deberá instalarse de manera inmediata a su designación y sus acciones deberán ceñirse de manera estricta a las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución, a los integrantes del Comité a que se refiere el Artículo Primero de la presente Resolución, y a las Oficinas competentes del Gobierno Regional de Tumbes, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Lic. Adm. Rogelio Chanduvi Vargas
C.I.A. N° 00247
GERENTE GENERAL